

EDICTO**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° **800**, este Despacho ordenó abrir investigación disciplinaria contra **Julies Katherin León Beltrán** y **Carolina Medina Murillo**, mediante el **Auto N° 150 del 5 de agosto de 2024**; decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra **JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.403.375 y **CAROLINA MEDINA MURILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.409.494, quienes se desempeñaron en su orden como Directora Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital titular y encargada, y además, ejercieron la supervisión del contrato de prestación de servicios N° 023 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Escuchar en diligencia de testimonio al señor **JAVIER PINTO CASTAÑEDA¹⁶**, para que deponga sobre los hechos materia de investigación, en la fecha y hora que dispongan el Despacho, y previa comunicación a las investigadas para que ejerzan los derechos a la contradicción y defensa que les asisten.
2. Solicitar a la Oficina de Control Interno, que remita copia de la respuesta dada por la entidad a la Contraloría de Bogotá, D.C., en relación con el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria N° 3.2.3., consistente en la falta de planeación e irregularidades en la supervisión del contrato de prestación de servicios N° 023 de 2022, producto del informe de auditoría de cumplimiento código 81, PAD 2023, adelantado por la Dirección Sector Gestión Jurídica del citado organismo de control.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las investigadas la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificadas de esta manera. Para tal efecto librese las respectivas comunicaciones a **JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN¹⁶** y **CAROLINA MEDINA MURILLO¹⁷**, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a las investigadas que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchadas en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrán obtener los beneficios descritos en el artículo 162 de la norma en cita.

QUINTO: Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios adelantar las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a las investigadas la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificadas de esta manera. Para tal efecto librese las respectivas comunicaciones a **JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN¹⁶** y **CAROLINA MEDINA MURILLO¹⁷**, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a las investigadas que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchadas en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrán confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrán obtener los beneficios descritos en el artículo 162 de la norma en cita.

QUINTO: Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios adelantar las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en

Constancia de fijación:

Para notificar a **Julies Katherin León Beltrán** y **Carolina Medina Murillo**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

(2024) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

Elsa Orozco

ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

Elsa Orozco

ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - Abogada Contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional Especializado - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: Elsa Margarita Orozco Montero - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios